

**RSI-MTPS-0056-2023**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del año dos mil veintitrés, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del año dos mil veintitrés.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, interpuesta por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Número de Iglesias que solicitaron al MTPS autorización para los protocolos de Bioseguridad en el periodo de la pandemia COVID 19, desagregados por tipo de iglesias”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General Ad-Honorem de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida

solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la Jefa del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional, quien en dicho informe literalmente expresa: “(...) *En respuesta a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0056-2023, en la que solicita: Número de Iglesias que solicitaron al MTPS autorización para los protocolos de Bioseguridad en el periodo de la pandemia COVID 19, desagregados por tipo de iglesias. **Al respecto le informo que solo 1 Iglesia solicitó el protocolo de bioseguridad y fue aprobado.***”

- IV.** Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General Ad- Honorem de Previsión Social a través del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional de conformidad a información registrada en las bases de datos; por tanto, la información se describe en las presentes diligencias; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: “*Número de Iglesias que solicitaron al MTPS autorización para los protocolos de Bioseguridad en el periodo de la pandemia COVID 19, desagregados por tipo de iglesias*”; de conformidad a información proporcionada por la



Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.  
**NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información  
Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II,  
Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo  
electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv) a las \_\_\_\_\_ horas con  
\_\_\_\_\_ minutos del día seis de octubre dos mil veintitrés.*

---

NOTIFICADORA